



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

29 DIC. 2017

G.A.

Señora
MARTHA BOTERO RAMOS
Representante Legal
PARDO BOTERO Y COMPAÑIA LTDA.
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ
SERVICENTRO ESSO N° 58
Calle 27 N° 23 - 75
Sabanalarga - Atlántico

2-007389

Ref: Auto No.

00002055

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 1727-252
Elaboró: Nini Consuegra charris
Supervisora: Amira Mejía



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00002055 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, a la ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58, (PARDO BOTERO Y COMPAÑÍA LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO, Identificada con Nit. 890.112.807-7, representada legalmente por la señora MARTHA LUCIA BOTERO RAMOS.

Que del resultado de la evaluación efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0000192 de 27 de Marzo del 2017, señalando lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Estación de Servicio Servicentro Esso se encuentra en operación, realizando la venta de combustibles líquidos Corriente, Extra, ACPM y Gas Natural, además venta de aceite y accesorios para vehículos.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Permisos requeridos.

- ❖ *Permiso de vertimientos líquidos: La EDS no tiene permiso de vertimientos líquidos. Se venció a partir del 01 de diciembre del 2015.*
- ❖ *Permiso de emisiones atmosféricas: No aplica.*
- ❖ *Monitoreo de ruido: No aplica.*
- ❖ *Permiso de captación: La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, se suministra de agua potable por parte del acueducto de la Triple A S.A. E.S.P. y cuenta con un pozo de aguas subterráneas el cual no posee permiso de concesión de aguas. La utilización de este pozo se mandó suspender por medio del Auto N° 00001457 del 29 de diciembre de 2014. Según la versión de la EDS - SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA el pozo se encuentra suspendido por la EDS, sin embargo el pozo no se encuentra sellado.*

Tratamiento de aguas domésticas

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, vierte las aguas residuales domésticas generadas por baños y cafetería al sistema de alcantarillado sanitario de la Triple A S.A. E.S.P.

Tratamiento de aguas residuales industriales.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, tiene con un (1) canal perimetral, este se encuentra en la zona de las islas de suministro de combustibles. La zona de almacenamiento de combustibles líquidos no tiene canal perimetral, los

Japal

*66
#3*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00002055 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es a la red de alcantarillado sanitario del municipio de Sabanalarga.

La EDS tiene un área de lavado de vehicular el cual se encuentra fuera de servicio. mediante Radicado N° 00169 del 08 de enero de 2016.

Residuos sólidos.

Residuos sólidos domésticos

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La Triple A S.A. E.S.P. realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios con una frecuencia de dos (2) veces a la semana.

Manejo de residuos peligrosos

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.

En la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA., se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRAC S.A.S. la cual es la encargada de realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos.

Tabla N° 1. Disposición final de los residuos peligrosos.

Fecha	Aceites usados (galones)
Mayo 30 de 2014	35
Mayo 30 de 2014	20
Mayo 30 de 2014	55
Fecha	Filtros usados
Diciembre 23 del 2014	176
Diciembre 23 del 2014	100
Agosto 26 del 2014.	55

Revisión manejo de residuos peligrosos generados en la actividad.

Al realizar la consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento, la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA., identificado con NIT 890112807-7. La empresa ha diligenciado información en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: 17 de marzo de 2017.

Tabla N° 2 - RESPEL.

BALANCE	ESTADO
01/01/2008 – 31/12/2008	Estado Abierto
01/01/2009 – 31/12/2009	Estado Transmitido por web
01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Transmitido por web
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido por web
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por web
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Cerrado
01/01/2014 – 31/12/2014	Estado Cerrado
01/01/2015 – 31/12/2015	Estado Cerrado

frat

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 020 55 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA comercializa lubricantes y aditivos, cuenta con un área para el cambio de aceite, en el cual se generan aceite usados este es almacenado en tanques de 55 galones, en un área de almacenamiento de residuos peligrosos que cuenta con dique para posibles contingencias y avisos de seguridad.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, cuenta con un área para el almacenamiento temporal de residuos líquidos peligrosos, el área cuenta con un dique de contención y se encuentra señalizado.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, posee cuatro (4) islas con cuatro (4) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente Extra y ACPM), la EDS posee cuatro (4) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero de seis mil doscientos (6.200) galones para gasolina corriente, el segundo tanque de diez mil (10.000) galones para gasolina corriente, el tercero de seis mil doscientos (6.200) galones para gasolina EXTRA y el cuarto posee una capacidad de diez mil (10.00) galones de ACPM.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, posee dos (2) islas con sus respectivos surtidores para el suministro de Gas Natural Vehicular, el área de GNV se encuentra señalizado previamente en las vías de acceso, tablero de control eléctrico, áreas de compresores, unidades de almacenamiento y surtidores, además dispositivos para la prevención y control de fugas.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, posee tres (3) válvulas para detener el suministro de combustibles y GNV en caso de una emergencia los cuales se encuentran ubicados en las siguientes zonas: zona de suministro y uno en el compresor del GNV.

Guía ambiental Estaciones de servicio.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, cuenta con dos (2) islas y cuatro (4) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente, Extra y ACPM) y las islas poseen avisos de seguridad, según lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, tiene instalado dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras por cada una de las islas y un extintor rodante de ciento cincuenta (150) libras ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

CONCLUSIONES

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, no cumplió con la Resolución No. 01051 del 2010, por medio del cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos y Auto N° 00001457 del 29 de diciembre de 2014.

Resolución N°. 01051 de 02 de diciembre del 2010, por medio del cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos.

Enviar un informe a la CRA del tratamiento a aplicar en las

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00002055 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO”

aguas, estos requerimientos en un lapso de cuarenta y cinco (45), contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.	No cumplió
--	------------

Auto 00001457 del 29 de diciembre de 2014	
REQUERIMIENTOS	OBSERVACIONES
Diseño de la trampa de grasa y su ficha técnica ubicada en el establecimiento SERVICENTRO ESSO SABANALARGA, utilizada para la recolección de las aguas industriales residuales.	No cumple
Contar con procedimientos documentados relacionados a la actividad de recibo y distribución de combustibles; monitoreo para la de detección de fugas y derrames de combustibles, como lo establece la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, y registros de implementación.	No cumple
Deberá suspender la captación de agua subterránea y solicitar de manera inmediata el permiso de concesión de aguas subterráneas a la C.R.A. según el Decreto – Como lo establece el Decreto 2811 de 1974 y Decreto 1541 de 1978.	La EDS realizó la suspensión de captación de aguas subterráneas, no solicito el permiso de vertimientos líquidos.
Adoptar la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, que pueda agilizar el cumplimiento de los requerimientos ambientales y la implementación de mejores prácticas ambientales en las Estaciones de servicio.	No cumple

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, se suministra de agua potable por parte de la Triple A S.A. E.S.P. y además cuenta con un pozo de aguas subterráneas el cual se encuentra suspendido por la E.D.S., mediante el Auto N° 00001457 del 29 de diciembre de 2014. sin embargo el pozo no se encuentra sellado y tampoco posee permiso de concesión de aguas subterráneas.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, no presentó caracterizaciones de las aguas residuales industriales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015.

La EDS no tiene permiso de vertimientos líquidos. Se venció a partir del 01 de diciembre del 2015.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, tiene un (1) canal perimetral, este se encuentra en la zona de las islas de suministro de combustibles. La zona de almacenamiento de combustibles líquidos no cuenta con canal perimetral, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es a la red de alcantarillado del municipio de Sabanalarga. La EDS no cuenta con permiso de vertimientos líquidos.

La EDS cuenta con un área de lavado de vehicular el cual se encuentra fuera de servicio mediante Radicado N° 00168 del 08 de enero de 2016.

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La empresa Triple A S.A. E.S.P. realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios con una frecuencia de dos (2) veces a la semana.

Joach

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00002055 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, cuenta con Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.

En la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRACS.S.A.S. la cual es la encargada de realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos.

Al realizar la consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento, la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, identificado con NIT 890112807-7. La empresa ha diligenciado información en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: 17 de marzo de 2017.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA comercializa lubricantes y aditivos, cuenta con un área para el cambio de aceite, en el cual se generan aceite usados este es almacenado en tanques de 55 galones, en un área de almacenamiento de residuos peligrosos que no tiene dique de contención para posibles contingencias, ni avisos de seguridad.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, cuenta con un área para el almacenamiento temporal de residuos líquidos peligrosos, el área cuenta con un dique de contención y se encuentra señalizado.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, posee cuatro (4) islas con cuatro (4) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente Extra y ACPM), la EDS posee cuatro (4) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero de seis mil doscientos (6.200) galones para gasolina corriente, el segundo tanque de diez mil (10.000) galones para gasolina corriente, el tercero de seis mil doscientos (6.200) galones para EXTRA y el cuarto posee una capacidad de diez mil (10.00) galones de ACPM.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, posee dos (2) islas con sus respectivos surtidores para el suministro de Gas Natural Vehicular, el área de GNV se encuentra señalizado previamente en las vías de acceso, tablero de control eléctrico, áreas de compresores, unidades de almacenamiento y surtidores, además dispositivos para la prevención y control de fugas.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, posee tres (3) válvulas para detener el suministro de combustibles y GNV en caso de una emergencia los cuales se encuentran ubicados en las siguientes zonas: en el equipo de ERM (Estación de Regulación y Medición), zona de suministro y uno en el compresor del GNV.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, cuenta con dos (2) islas y cuatro (4) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente, Extra y ACPM) y las islas poseen avisos de seguridad, según lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras por cada una de las islas y un

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 020 55 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

extintor rodante de ciento cincuenta (150) libras ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo; el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00002055 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 establece: **Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. *Ibídem*, establece los **Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que en consecuencia se hace necesario realizarle unos Requerimientos a la ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58, (PARDO BOTERO Y COMPAÑÍA LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO, Identificada con Nit. 890.112.807-7, representada legalmente por la señora MARTHA LUCIA BOTERO RAMOS, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

Joat

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 020 55 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58, (PARDO BOTERO Y COMPAÑIA LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO, Identificada con Nit. 890.112.807-7, representada legalmente por la señora MARTHA LUCIA BOTERO RAMOS. o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera INMEDIATA, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las siguientes obligaciones:

- a- Deberá solicitar el permiso de vertimientos líquidos resultantes del lavado de islas y almacenamiento de combustibles líquidos establecido por el Decreto 1076 del 2015 Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento, SECCIÓN 5 DE LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO Y PLANES DE CUMPLIMIENTO.
- b- La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, debe sellar el pozo de agua subterráneas.
- c- Deberá presentar certificado de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral.
- d- Deberá enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso.
- e- La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA En el área de llenado remoto o áreas de llenado de tanques de forma perimetral, debe instalar un canal perimetral sobre el pavimento (concreto rígido) como primera contención de un eventual derrame superficial. Dicho canal irá revestido en lámina de acero calibre 18, con una profundidad variable de acuerdo a la pendiente y que puede estar entre 0.05 m a 0.1m hasta 0.15 a 0.20 m y con ancho de 0.1 m. El canal siempre irá conectado a la trampa de grasas y podrá tener distintas formas en L, U ó en rectángulo, de acuerdo a la pendiente de la estación de servicio. (Ficha EST 5.3.6)
- f- Deberá verificar semanalmente el estado de los pozos de monitoreo. La inspección puede hacerse de alguna de las siguientes formas: - Con varas de medida, a las cuales se le aplica por un lado la pasta para determinar el nivel de agua y por el otro la pasta para determinar el nivel de combustible. - Por medio de una sonda de detección de interfase. - Por medio de una inspección visual de una muestra de agua extraída del pozo con un muestreador (bailer). - Con un analizador de vapor orgánico (OVA). - Con un fotoionizador. Según lo establecido en la Guía ambiental para Estaciones de Servicio Ficha EST 5-2-3 pozos de monitoreo.
- g- Deberá realizar las caracterizaciones de los pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia y debe presentar el informe a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Los parámetros a ser medidos son los siguientes: Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) y Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX).
- h- Deberá presentar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la guía ambiental para Estaciones de servicio página 93 ficha EST-5-2-10.
- i- Deberá presentar anualmente las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el

J. P. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 020 55 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

sistema de almacenamiento, según con lo establecido en la guía ambiental para Estaciones de servicio página 88, ficha EST-5-3-2.

j- En cuanto al suministro de Gas Natural Vehicular deberá presentar la siguiente información:

- Elementos de control de escapes, pruebas y ensayos de las instalaciones, sistema de insonorización de la planta de Gas Natural Vehicular.
- Reporte de los elementos de control de fugas (válvulas de seguridad, paradas de emergencia, etc.).
- Enviar resultados de las pruebas de presión (hidrostática y neumática).

k- Deberá realizar un plan de contingencias para la venta de (GNV) conforme a lo establecido en la guía ambiental para la distribución de Gas Natural Vehicular.

l- La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO ESSO N° 58 SABANALARGA, debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y deberá tomar como Autogestión la Guía ambiental para Estaciones de Servicio de combustibles líquidos adoptada por la Resolución N°1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°000192 de 27 de Marzo del 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

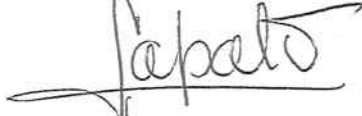
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 DIC. 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 1727-252

Elaborado por: Nini Consuegra.

Superviso: Amira Mejía Barandica.